

Comunicado 33/2023.
Ciudad de México, 21 de mayo de 2023.

LA NUEVA JUSTICIA LABORAL FEDERAL ATIENDE LA DEUDA HISTÓRICA QUE SE TIENE CON LAS PERSONAS TRABAJADORAS

- *El nuevo modelo laboral federal ha logrado reducir de cinco años la solución de los conflictos a siete meses.*
- *Es el cambio más importante en los últimos 100 años para las personas trabajadoras y el sector patronal del país.*

A cuatro años de la implementación de la reforma constitucional en materia laboral, la justicia federal responde a la deuda histórica que se tiene con las y los trabajadores. Hoy los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación (PJF) resuelven los asuntos en un plazo que no excede los siete meses en promedio y sin intermediarios, en contraste con los cinco años que duraban en el modelo anterior.

La solución de conflictos laborales que llegan al ámbito federal es posible por el desempeño de 133 juezas y jueces que en 41 ciudades del país imparten justicia de calidad, efectiva, pronta y expedita.

Los asuntos se resuelven de forma pública, ágil y sin intermediarios, contrario al modelo anterior que provocaba dilaciones, mala o nula representación de los derechos de las y los trabajadores, así como extorsiones a los patrones.

La nueva justicia laboral es el cambio más trascendente en los últimos 100 años para las personas trabajadoras y empleadoras, ya que adopta un nuevo enfoque que privilegia la libertad y democracia sindical, la libre contratación colectiva y la rendición de cuentas. Asimismo, ha incrementado el número de sindicatos dirigidos por mujeres.

Solo el 30 por ciento de los conflictos laborales que no encuentran una salida en la etapa de conciliación llegan a los Tribunales Labores del PJF, que al 30 de abril pasado registraron el ingreso de **46 mil 841 asuntos**, de los cuales:

- **20,953** corresponden a procedimientos ordinarios;
- **14,601** corresponden a conflictos individuales de seguridad social;
- **9,321** corresponden a procedimientos especiales individuales;
- **287** corresponden a procedimientos especiales colectivos;
- **1,676** corresponden a procedimientos de huelga; y
- **3** corresponden a conflictos colectivos de naturaleza económica.